

PERIODO LEGISLATIVO

LEGISLATURA

SESIÓN N°

FECHA:

PRIMER TRÁMITE CONST.

SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL | <input type="checkbox"/> 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA |
| <input type="checkbox"/> 02.- DEFENSA NACIONAL | <input type="checkbox"/> 20.- BIENES NACIONALES |
| <input type="checkbox"/> 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO | <input type="checkbox"/> 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS |
| <input type="checkbox"/> 04.- EDUCACIÓN | <input type="checkbox"/> 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS |
| <input type="checkbox"/> 05.- HACIENDA | <input type="checkbox"/> 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES |
| <input type="checkbox"/> 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN | <input type="checkbox"/> 25.- SEGURIDAD CIUDADANA |
| <input type="checkbox"/> 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO | <input type="checkbox"/> 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA |
| <input type="checkbox"/> 08.- MINERÍA Y ENERGÍA | <input type="checkbox"/> 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 09.- OBRAS PÚBLICAS | <input type="checkbox"/> 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA | <input type="checkbox"/> 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 11.- SALUD | <input type="checkbox"/> 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO |
| <input type="checkbox"/> 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | <input type="checkbox"/> COMISIÓN MIXTA. |
| <input type="checkbox"/> 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO | <input type="checkbox"/> COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS. |
| <input type="checkbox"/> 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES | <input type="checkbox"/> EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN | <input type="checkbox"/> OTRA: |
| <input type="checkbox"/> 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS | |
| <input type="checkbox"/> 18.- LA FAMILIA | |



Proyecto de reforma constitucional que prohíbe el uso de alteraciones gramaticales y fonéticas que desnaturalicen el lenguaje dentro de la enseñanza oficial reconocida por el Estado, en la educación parvularia, básica y media

Antecedentes

Como es de público conocimiento, Francia prohibió oficialmente la utilización del denominado lenguaje inclusivo en sus establecimientos educacionales. El Ministro de Educación Nacional, Juventud y Deporte del país galo, Jean-Michel Blanquer, comentó que dicho lenguaje constituye un obstáculo para la lectura y la comprensión de la escritura, y que incluso puede impedir que aprendan francés aquellos niños que tienen ciertas discapacidades o problemas de aprendizaje¹.

Esta medida busca ser replicada en Perú, donde ya existe un proyecto de ley que intenta prohibir la alteración de la gramática, la lingüística, y el enfoque de género en el sistema educativo nacional, en aras de garantizar el correcto uso del lenguaje, y en salvaguarda de la integridad psicológica de la niñez (iniciativa legislativa N°7651). Dicho proyecto fue ingresado el jueves 06 de mayo del presente año por el congresista César González Tuanama, y se encuentra actualmente en la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de ese país.

La Real Academia Española (RAE), organismo encargado de velar por el correcto uso del lenguaje y de mantener la unidad del ámbito hispánico, ha recordado en un informe sobre el lenguaje inclusivo que

¹ <https://www.diarioconstitucional.cl/2021/05/09/francia-prohibe-oficialmente-el-lenguaje-inclusivo-en-la-educacion-nacional/>





“los cambios gramaticales o léxicos que han triunfado en la historia de nuestra lengua no han sido dirigidos desde instancias superiores, sino que han surgido espontáneamente entre los hablantes. Son estos últimos los que promueven y adoptan innovaciones lingüísticas que solo algunas veces alcanzan el éxito y se generalizan. En estos procesos de innovación y cambio la Academia se limita a ser testigo del empleo colectivo mayoritariamente refrendado por los hablantes, así como a describir estos usos en sus publicaciones”².

El Director de la Real Academia Española, Santiago Muñoz Machado, consultado en una entrevista de El País sobre el lenguaje inclusivo, señaló lo siguiente: *“Tenemos una lengua hermosa y precisa. ¿Por qué estropearla con el lenguaje inclusivo? ³ (...) El desdoblamiento altera la economía del idioma. Y yo añado: y la belleza. Este tipo de variantes la estropean. Es una lengua hermosa y precisa. ¿Por qué tiene que venir usted a estropearla? (...) Además de engorroso, el desdoblamiento alarga innecesariamente discursos y textos. Un caso típico es la Constitución bolivariana de la Venezuela chavista que, escrita en castellano, insumiría muchas menos páginas. Y menos papel. Por ejemplo: “Los venezolanos y venezolanas por nacimiento no podrán ser privados o privadas de su nacionalidad”. Se olvidaron el “las”, dicho sea de paso. Es que el lenguaje inclusivo es errático y caprichoso”⁴.*

Por otra parte, el célebre escritor peruano, Mario Vargas Llosa, ha sentenciado que el lenguaje inclusivo es una “aberración”, aludiendo a la forma en que el lenguaje natural es distorsionado y a los excesos,

² Informe de la Real Academia Española (RAE) sobre el lenguaje inclusivo y cuestiones conexas, pág. 4. Disponible en: <https://www.rae.es>

³ https://elpais.com/elpais/2020/07/17/eps/1594981722_985896.html

⁴ <https://www.infobae.com/sociedad/2020/07/18/el-director-de-la-rae-sobre-el-lenguaje-inclusivo-el-desdoblamiento-altera-la-economia-del-idioma-y-estropea-una-lengua-hermosa/>





considerando por tanto que se trata de un problema de carácter político⁵. Según el ganador del Premio Nobel de Literatura del año 2010, el lenguaje es algo concebido de forma natural por toda la humanidad, y tiene reglas que no se pueden quebrantar. Por eso al intentar instalar el lenguaje inclusivo, lo que se obtiene es una situación prejuiciada que desnaturaliza el lenguaje y lo empobrece⁶.

En este contexto, creemos que nuestro país debe seguir la senda trazada por Francia, y prohibir las alteraciones gramaticales y fonéticas que desnaturalizan el lenguaje dentro de la enseñanza oficial reconocida por el Estado, tanto en la educación parvularia, como en la educación básica y media.

El presente proyecto de reforma constitucional pretende modificar el artículo 19 n°11 relativo al derecho a la libertad de enseñanza, con el fin de establecer esta prohibición, del mismo modo en que nuestra Carta Fundamental prohíbe actualmente el proselitismo político partidista en la enseñanza reconocida oficialmente por el Estado.

Estamos convencidos que esta reforma constitucional tendrá un impacto positivo en la educación nacional y promoverá el uso correcto, oportuno y adecuado del lenguaje dentro de las aulas de clase, impidiendo que las ideologías contaminen mediante el lenguaje la educación de los niños y adolescentes, y evitando que de este modo se coarte o restrinja el derecho preferente que tienen todos los padres y madres de educar a sus hijos según los valores y principios que estimen pertinentes.

⁵ BOLÍVAR, Adriana (2019): “Una introducción al análisis crítico del 'lenguaje inclusivo”, en *Literatura y Lingüística*, N°40, pp. 355-375, pág. 368.

⁶ <https://culturafilosofica.com/vargas-llosa-lenguaje-inclusivo/>





Por consiguiente, y con el mérito de los antecedentes expuestos, vengo en someter a la consideración de ésta Honorable Corporación, el siguiente Proyecto de Ley:

Proyecto de Reforma Constitucional

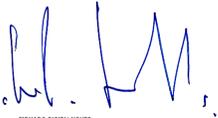
ARTÍCULO ÚNICO: “Modifíquese la Constitución Política de la República de Chile de la siguiente manera:

Incorpórese en el artículo 19 n° 11, inciso tercero, después del punto aparte, una nueva frase del siguiente tenor:

“Asimismo, se prohíbe en la educación parvularia, básica y media el uso de alteraciones gramaticales y fonéticas que desnaturalicen el lenguaje dentro de la enseñanza oficial reconocida por el Estado”.”.

Cristóbal Urruticoechea Ríos
H. Diputado de la República




FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTOBAL URRUTICOHECHA R.


FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. HARRY JURGENSEN R.

